



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE POSADAS

FPO 7690/2025/CA1

POSADAS, 31 de octubre de 2025

Y VISTOS: El presente expediente, registro N° **FPO 7690/2025** caratulado **“ANDINO C. D. S/HABEAS CORPUS”**

CONSIDERANDO: 1) Que las presentes actuaciones arriban al conocimiento y decisión de este Tribunal en virtud del resolutorio que luce incorporado a fs. 4/4 a tenor del cual la Magistrada de la Instancia que antecede rechazó *in limine* el presente recurso de Hábeas Corpus, interpuesto por el interno ANDINO, quien se encuentra actualmente alojado en la Unidad Penitenciaria Federal de Candelaria U-17, a disposición exclusiva del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Criminal de esta ciudad, Secretaría de Ejecución Penal en causa FPO 7576/2023/TO1, por no ser la vía idónea para su presentación y exceder los supuestos procedencia contemplados en el art. 3 de la Ley 23.098.

Asimismo, puso en inmediato conocimiento del Tribunal Oral Federal de esta ciudad, Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y elevó en consulta.

2) Que, obra acta de presentación de la acción del interno, basándonos en el siguiente motivo: “... que él fecha 24/10 del cte año área Administrativa no lo habilita para disponer de su fondo de reserva afectando su compra de cantina y eso le complica sus necesidades básicas, ya que su familia es de larga distancia y de bajos recursos para asistirle”.

3) Que, obra el informe remitido por el Área Administrativa de la Unidad 17, en donde expresan textualmente: "a DIRECCIÓN (U.17): Elevo el presente informe al Señor Subdirector a cargo de Dirección, con el fin de comunicar los hechos relacionados con el habeas corpus interpuesto por el interno ANDINO Claudio Daniel (LPU: 439.410) a esta División, en

Fecha de firma: 31/10/2025

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA C RATIER BERRONDO, SECRETARIA DE CAMARA



#40631111#478575879#20251031091307332

referencia a su disconformidad respecto a la liberación de su fondo de reserva. Es en este sentido, que con fecha 24/10/2025, se llevó a cabo una audiencia con el mencionado interno, quien expresó su desacuerdo con la acreditación del fondo, tal como lo expone en la audiencia escrita. En virtud de lo manifestado, se procedió a informar los movimientos del mes dentro de su cuenta corriente, en el que consta el uso del dinero disponible para proveeduría, así como también se le notificó que hasta el día de la fecha no obra registro de audiencia escrita por el presente a los efectos de realizar el trámite de liberación del fondo de reserva mensual. No habiendo más que informar, se adjunta para constancia; libro de movimientos del corriente mes, así como también, fragmento del libro actas de esta división en el que se destaca audiencia realizada al interno de marras. A su conocimiento y efectos que estime corresponder. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA U.17."

4) Que, del análisis de las constancias de la causa, y los fundamentos esgrimidos por la Magistrada, coincidimos en cuanto a que la circunstancia expuesta excede el marco normativo de la ley 23.098, no encontrando adecuado respaldo en ninguna de las causales legalmente establecidas para receptar la acción, ni el marco cognoscitivo acotado por la urgencia de sus tiempos que impone el procedimiento sumarísimo de Hábeas Corpus tendiente a proteger la dignidad y respeto a la persona con los que debe cumplirse la privación de libertad, existiendo otras vías para lograr la obtención del reclamo puesto de manifiesto

Motivo por el cual, no se advierte que el motivo esbozado configure algunos de los supuestos procedencia contemplados en el art. 3 de la Ley 23.098, debiendo utilizar los carriles correspondientes a tal fin.

En mérito de lo expuesto, esta Excma. Cámara Federal de Apelaciones de Posadas,

RESUELVE: 1) CONFIRMAR la resolución de fs. 4/4.

Fecha de firma: 31/10/2025

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA C RATIER BERRONDO, SECRETARIA DE CAMARA



#40631111#478575879#20251031091307332



Poder Judicial de la Nación
CAMARA FEDERAL DE POSADAS

REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE, Comuníquese a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto (Ac. N° 10/2025, CSJN) y, firme que se encuentre, remítase al tribunal de origen mediante pase digital, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Fdo. Dr. Manuel Alberto Jesús Moreira - Dr. Mario Osvaldo Boldu- Jueces de Cámara- Ante Mí: Dra. María Colomba Ratier Berrondo- Secretaria de DDHH-.

Fecha de firma: 31/10/2025

Firmado por: MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO OSVALDO BOLDU, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA C RATIER BERRONDO, SECRETARIA DE CAMARA



#40631111#478575879#20251031091307332